



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2025-70846595- -APN-INET#MCH - DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO AL 1ER. CAMPEONATO ARGENTINO DE AJEDREZ ESCOLAR “OLIMPIADA ESCOLAR DE AJEDREZ” - FEDERACIÓN ARGENTINA DE AJEDREZ (FADA)

VISTO la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992), el Decreto N° 101 de fecha 18 de enero de 1895 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2025-70846595- -APN-INET#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerios en particular.

Que el Artículo 10 de Dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigente a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2025-70846595-APN-INET#MCH tramita la presentación efectuada por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE AJEDREZ (FADA) en la que solicita se declare de Interés Educativo al 1er. Campeonato Argentino de Ajedrez Escolar “Olimpiada Escolar de Ajedrez”, que se llevará a cabo del 18 al 24 de julio de 2025 en la Sede del Ajedrez Stadium, en la Ciudad de VICENTE LÓPEZ, Provincia de BUENOS AIRES.

Que dicho evento está dirigido a estudiantes de nivel primario y secundario, provenientes de instituciones educativas públicas y privadas.

Que la propuesta tiene como objetivo: promover el interés por el ajedrez como actividad formativa dentro del ámbito escolar; estimular el desarrollo de habilidades cognitivas, estratégicas y sociales en niños y adolescentes;

fomentar un espacio de encuentro y competencia sana entre estudiantes de diversas instituciones educativas, Incentivar la participación colectiva e institucional en eventos culturales y deportivos.

Que el contenido del encuentro comprende: la participación en partidas de ajedrez organizadas por categorías según edad y nivel de experiencia; la aplicación de reglamentación oficial bajo estándares nacionales e internacionales; el conocimiento y práctica del sistema suizo de competencia; la promoción de valores como el respeto, la responsabilidad, la toma de decisiones y la perseverancia.

Que el encuentro es relevante y está sostenido en el prestigio y trayectoria de la Institución convocante, como así también en la pertinencia de la temática.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ha emitido un informe técnico favorable a lo solicitado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE AJEDREZ (FADA).

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO brinda apoyo a las iniciativas que resulten concurrentes al logro de los objetivos fijados como materia educativa y cultural.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el Decreto N° 101 de fecha 18 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo al 1er. CAMPEONATO ARGENTINO DE AJEDREZ ESCOLAR “Olimpiada Escolar de Ajedrez” que se llevará a cabo del 18 al 24 de julio en la Sede del Ajedrez Stadium, ubicado en la ciudad de VICENTE LÓPEZ, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente Resolución no implica erogación alguna por parte de esta secretaria.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar a los organizadores que remitan copia de la documentación que se produzca y las conclusiones a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, sita en Pizzurno 953, P.B. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y cumplido archívese.

